

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la zona del canal de Las Bardenas, sector II, acequia A-II-2, camino C-II-5, término municipal de Sangüesa (Navarra).

Declaradas de urgente ejecución las obras de la zona del canal de Las Bardenas por Decreto del Consejo de Ministros de la Nación de fecha 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Sangüesa (Navarra), para el día 17 de diciembre de 1971 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasládase al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Consejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—7.123-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietarios	Partida	Cultivo
1	Camino C-II-5 Instituto Nacional de Colonización		Cereal seco.
1	Acequia A II-2 Ayuntamiento	El Sasillo	Cereal seco.
2	Evaristo del Castillo Sola	El Sasillo	Viña.
3	Hermanos Sola Galarza	El Sasillo	Cereal seco.
4	Epifanio Baines	El Sasillo	Cereal seco.
5	Duque de Villahermosa	Portaladas	Cereal seco.
6	Viuda de Jesús Marderos	Portaladas	Cereal seco.
7	Leandro Górriz	Portaladas	Cereal seco.
8	Santiago Sola	Portaladas	Cereal seco.
9	Marcelino Beorlegui	Portaladas	Cereal seco.
10	Crisanta Beorlegui	Portaladas	Cereal seco.
11	Jesús Ansa	Portaladas	Cereal seco.
12	Trinidad Oyaga	Portaladas	Cereal seco.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la zona del canal de Las Bardenas, sector XIII, acequia A-XIII-14, y camino C-XIII-15, término municipal de Murillo el Cuende (Navarra).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas de la zona del canal de Las Bardenas por Decreto de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Murillo el Cuende (Navarra) para el día 18 de diciembre de 1971, a las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Murillo el Cuende o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.
Zaragoza, 12 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—7.123 E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1.—Propietario: Viuda de Narro.—Partida: Los Portillos. Cultivo: Cereal seco.
Finca número 2.—Propietario: Instituto Nacional de Colonización. Partida: Los Portillos y La Yesera. Cultivo: Erial pastos.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas rústicas del término municipal de Domeño, afectadas por la reposición de servidumbres. Variante de la carretera comarcal 234, de Valencia a Ademuz, en el cruce del barranco de La Salada, entre los kilómetros 57 y 59 (Valencia).

Declaradas de urgencia por Decreto del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 1957 las obras del embalse de Loriguilla, en el río Turia, y a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas rústicas del término municipal de Domeño, afectadas por la reposición de servidumbres. Variante de la carretera comarcal 234, de Valencia a Ademuz, en el cruce del barranco de La Salada, entre los kilómetros 57 y 59 (Valencia), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados por las obras de referencia, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 6 del próximo mes de diciembre, a las diez horas treinta minutos (10,30), en los locales del Ayuntamiento de Domeño, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Domeño o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 1, a nombre de don Vicente Martínez Cervera, y finaliza con el número 24, a nombre de don Santiago Clemente López, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar (paseo al Mar, 48), Valencia, como en el Ayuntamiento de Domeño, donde se ha remitido para su exposición al público.

Valencia, 25 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—7.349-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a Cooperativa Eléctrica Benéfica «San Francisco de Asís» el establecimiento de un centro de entrega, medición y distribución en alta tensión, que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante a instancia de Cooperativa Eléctrica Benéfica «San Francisco de Asís», con domicilio en Crevillente (Alicante), solicitando autorización para instalar en la parte norte de la localidad de Crevillente un centro de toma, medición y distribución en alta tensión, que sustituirá al que los peticionarios tienen actualmente en funcionamiento en la citada localidad conjuntamente con instalaciones de «Hidroeléctrica Española, S. A.», y cumplidos los trámites reglamentarios, ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por «Hidroeléctrica Española, S. A.», Empresa que facilita energía a los peticionarios, alegando que la línea de circunvalación de su propiedad, de la cual pretende Cooperativa se les entregue la energía en el nuevo centro cuya instalación solicitan, ha sido construida por la Empresa oponente con destino exclusivamente para atender su propio mercado, y, por tanto, no debe merecerse estas posibilidades atendiendo suministros distintos a aquellos para los que ha sido proyectada. También se opone a los deseos de la ampliación de potencia que con motivo de la instalación solicitada parece pretender conseguir la citada Cooperativa;

Visto el informe emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Alicante, en el que manifiesta que con motivo de inspección a todas las instalaciones abastecedoras de energía eléctrica de Crevillente, a petición del excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad, se comprobó que las que afectaban al actual centro de entrega, medida y distribución de Cooperativa, utilizado conjuntamente con «Hidroeléctrica Española, S. A.», se encontraban en evidente estado de peligrosidad debido a sus grandes deficiencias, ordenando a ambas Empresas las modificaciones necesarias a realizar para que sus respectivas instalaciones reunieran las condiciones reglamentarias de seguridad y funcionamiento; también les indicó que aprovecharan esta oportunidad para independizar totalmente las instalaciones de cada una de ellas. Insiste la Delegación, en su citado informe, en manifestar que en ningún momento ordenó ni siquiera insinuó que el referido centro de entronque hubiera de ser trasladado y, por lo tanto, cambiado el punto de conexión, y finalmente añade que nada tiene que oponer a que por la mencionada Cooperativa se sustituya el actual centro por aquel cuya autorización se solicita, pero con la condición de que su alimentación se efectúe a través de una línea a 11/20 KV, que construyan los peticionarios para su propio uso, con origen en el cuadro de salida de la subestación de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en Crevillente y término en el nuevo centro de toma y medición de que se trata;

Visto todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Cooperativa Eléctrica Benéfica «San Francisco de Asís» el establecimiento de un nuevo centro de toma, medición y distribución en alta tensión de energía eléctrica en Crevillente (Alicante), que sustituirá al actualmente en servicio en dicha localidad y que se situará en la zona norte de la misma, en la proximidad de la ermita de San Isidro. Será de tipo interior y estará dividido en dos secciones: una, de recepción, acometida aérea y equipo de medida, y la otra, de distribución de energía. La primera, a su vez, dispondrá de dos celdas, una con los elementos reglamentarios para recepción de la energía y la otra para los equipos de medida.

La segunda sección estará dividida en cuatro celdas destinadas a salidas de líneas, tres de ellas de utilización inmediata y la cuarta en reserva. De cada una de las celdas de inmediata utilización saldrá una línea aérea de alta tensión para alimentación de los centros de transformación que corresponda.

Esta autorización se otorga con las siguientes condiciones:

1.ª Que la acometida al nuevo centro objeto de esta autorización se realice mediante la instalación por Cooperativa Eléctrica Benéfica «San Francisco de Asís» de una línea de 11/20 KV, de tensión, con origen en el cuadro de salida de la subestación de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en Crevillente y término en el citado nuevo centro. La autorización para el establecimiento de esta línea debe ser objeto de expediente independiente a este que nos ocupa.

2.ª La autorización del nuevo centro no supone la obligatoriedad por parte de «Hidroeléctrica Española, S. A.», de ampliar la potencia que actualmente viene suministrando a Cooperativa Eléctrica Benéfica «San Francisco de Asís».

La finalidad de estas instalaciones será la de que los elementos que constituyen el centro de entrega, medida y distribución en alta tensión de los peticionarios reúna las condiciones de funcionamiento y seguridad reglamentarios.

Una vez puestas en servicio las instalaciones, deberán ser desmontadas aquéllas por las que se sustituyen.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria, Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora y de seccionamiento que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Salamanca a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora y de seccionamiento en Salamanca, y cumplidos los trámites reglamentarios, ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora 138/46/13,8 KV, de energía eléctrica y de seccionamiento, tipo intemperie, que se alimenta con energía procedente de la Empresa peticionaria y está situada en el término municipal de Salamanca, en el llamado camino del cementerio. La ampliación consiste:

A) Subestación a 138 KV.: Instalar dos juegos de pararrayos de 120 KV, de tensión nominal y 310 KV, cr. de tensión disrumpora.

B) Subestación a 46 KV.: Sustituir los siete interruptores actuales por otros siete de mayor poder de ruptura, siendo las características de los nuevos las siguientes: Tensión nominal de servicio, 52 KV.; intensidad nominal, 1.250 A.; poder nominal de corte, 1.000 MVA.

Sustituir el transformador de 15 MVA, 138/46 V. por otro de 30 MVA., relación 138/46/13,8 V., potencia nominal 30/30/9 MVA.

El objeto de esta ampliación es mejorar la distribución de energía eléctrica en Salamanca, siendo el aumento posible de la energía a transformar de 63 GWh, anualmente, a 46 KV, para su distribución.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo cuarto del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo cuarto del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Salamanca.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz a petición de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea subterránea a 13,2 KV, y centro de transformación de 400 KVA, en calle Calvo Sotelo, de Don Benito, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación mencionados, cuyas características principales son las siguientes:

Una línea subterránea a 13,2 KV, con conductores de Cu. de 4 x 50 mm² de sección de una longitud total de 775 metros, que arranca del centro de transformación «Prolongación calle Rosario», situado en Don Benito, propiedad de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.» y termina en un centro de transformación cubierto de 400 KVA, y relación 13.200/380-220-127 V., situado en un nuevo edificio en construcción, calle Calvo Sotelo, 29, en Don Benito, siendo su finalidad atender el servicio de dicho edificio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.123 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», e «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y Archs, 10, en solicitud de autorización para la ins-